INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que, por reparto efectuado el 9 de febrero de 2022, correspondió la presente demanda ordinaria laboral, la cual quedó radicada bajo el **No. 2022-00069**. Así mismo, que el proceso fue remitido por competencia, del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado dispone:

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior funcional, en providencia del día 26 de enero de 2021, (01- fls. 31 a 33 pdf y archivo 05 del E.E.).

AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conservando la validez de lo actuado por el Juzgado 9 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el inc. 3º del numeral 2, del art. 101 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, **CITAR** a las partes a audiencia pública, para el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.;** oportunidad en la cual, se adecuará el trámite a la diligencia de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., esto es DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda. **ADVIRTIENDO** a las partes, que de conformidad con el art. 19 del CPT y SS, la conciliación podrá intentarse en cualquier tiempo, antes o después de presentarse la demanda.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft, (Art. 7 del Decreto 806 de 2020).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas;

a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.
Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **022** HOY **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53fb908e545ac090f52361400f77342c062cdab6f5fc77d0812e6045a273d0ca
Documento generado en 18/04/2022 11:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2022, pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, informando, que se notificó a la parte demandada y a la ANDJE, (doc. 05 E.E.), así mismo, que la demandada allegó contestación de la demanda, (doc. 06 E.E.). Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al (a) Doctor (a) DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.454.425 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como **APODERADA PRINCIPAL** de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, (06- fls. 322 a 342 pdf).

RECONOCER PERSONERÍA al (a) Doctor (a) MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.094.916 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 244.839 del C.S. de la J., para actuar como **APODERADO SUSTITUTO** de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, (06- fl. 2 pdf).

CITAR a las partes a la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **LUNES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.;** oportunidad en la cual, la parte demandada CONTESTARÁ la demanda y APORTARÁ las pruebas que pretenda hacer valer; se adelantará la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft, (Art. 7 del Decreto 806 de 2020).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

Sí se cumpliere lo anterior, por **SECRETARÍA** poner en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y las documentales aportadas

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **022** HOY **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e2aedd933da1a0c39b801d0632a4969adc5a5a04aaf595e2c9799169cb20844
Documento generado en 18/04/2022 11:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO N° 2022 00051 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2022, pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, informando, que se notificó a la parte demandada y a la ANDJE, (doc. 05 E.E.), así mismo, que la demandada allegó contestación de la demanda, (doc. 06 E.E.). Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al (a) Doctor (a) DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.454.425 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como **APODERADA PRINCIPAL** de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, (06- fls. 10 a 29 pdf).

RECONOCER PERSONERÍA al (a) Doctor (a) MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.094.916 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 244.839 del C.S. de la J., para actuar como **APODERADO SUSTITUTO** de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, (06- fl. 9 pdf).

CITAR a las partes a la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **LUNES NUEVE (9) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.;** oportunidad en la cual, la parte demandada CONTESTARÁ la demanda y APORTARÁ las pruebas que pretenda hacer valer; se adelantará la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft, (Art. 7 del Decreto 806 de 2020).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

Sí se cumpliere lo anterior, por **SECRETARÍA** poner en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y las documentales aportadas

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **022** HOY **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f3b1c4ac47c575cc0856fa28cfce739a0bed8f46ea5a308e301689451b910c5
Documento generado en 18/04/2022 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando, que la demandante tramitó la notificación prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, que por secretaría se remitió mensaje de datos a la empresa demandada, (dos. 09 y 10 E.E.) y, que la demandada acusó de recibo del mensaje de datos el día 25 de febrero de 2022, conforme lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, (doc. 11 E.E.). Finalmente, que la apoderada de la parte demandante allegó memorial pendiente por resolver, (doc. 12 E.E.). Sírvase proveer.

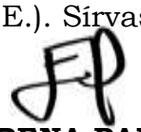

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada INGENIERÍA Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S –INPRELCO S.A.S., el día 2 de marzo de 2022, de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1] y las documentales vistas en los archivos 9 a 11 del expediente electrónico.

CITAR a las partes a la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.;** oportunidad en la cual, la parte demandada CONTESTARÁ la demanda y APORTARÁ las pruebas que pretenda hacer valer; se adelantará la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft, (Art. 7 del Decreto 806 de 2020).

---

[1] Declarado CONDICIONALMENTE exequible por la Corte Constitucional, Sentencia C-420-2020: *"en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepción de acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".*

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se **SOLICITA** a la demandada, que de **manera anticipada a la fecha de la audiencia programada,** envié al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo PDF, la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, y las pruebas DOCUMENTALES que pretenda hacer valer en la misma.

Sí se cumpliere lo anterior, por **SECRETARÍA** poner en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y las documentales aportadas.

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **022** HOY **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
681d35d4be7c67f608523c3e6512bc4979342c8afd77bb051d38e35c6e1d3a78
Documento generado en 18/04/2022 11:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO N° 2021 00656 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando, que, el curador designado en proveído anterior no aceptó el cargo, (doc. 16 E.E.), así mismo, que la parte demandada confirió poder a profesional del Derecho, (doc. 17 E.E.). Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

NOTIFICAR por conducta concluyente a la demandada **FENISE S.A.S.**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., pues de las documentales aportadas en el archivo 17 del E.E., se tiene, que, confirió poder bajo los lineamientos del art. 74 del C.G.P.

Por lo anterior, por **SECRETARÍA** envíese en un solo archivo y al correo electrónico de la empresa demandada y de su apoderada judicial; copia del expediente electrónico.

RECONOCER PERSONERÍA al (a) Doctor (a) NATALIA ALEXANDRA VELASQUEZ JARAMILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1020767915 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 272.850 del C.S. de la J., para actuar como **APODERADO (A) PRINCIPAL** de la demandada FENISE S.A.S., (17- fls. 2 a 3 pdf).

CITAR a las partes a la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **LUNES VEINTIRÉS (23) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.;** oportunidad en la cual, la parte demandada CONTESTARÁ la demanda y APORTARÁ las pruebas que pretenda hacer valer; se adelantará la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft, (Art. 7 del Decreto 806 de 2020).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se **SOLICITA** a la demandada, que de **manera anticipada a la fecha de la audiencia programada,** envié al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo PDF, la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, y las pruebas DOCUMENTALES que pretenda hacer valer en la misma.

Sí se cumpliere lo anterior, por **SECRETARÍA** poner en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y las documentales aportadas.

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **022** HOY **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ad26e194dba42e57c3555d6c2ab3887c48c4792a2b370dbc9c4d39de9a20c58
Documento generado en 18/04/2022 11:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando, que la demandante tramitó la notificación prevista en el art. 8 del Decreto 806 de y allegó la lectura del mensaje realizada por la demanda, (docs. 11 y 12 E.E.). Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada COOMEVA EPS S.A., el día 15 de febrero de 2022, de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1] y las documentales vistas en el archivo11 y folios 10 a 12 del archivo 12 del expediente electrónico.

CITAR a las partes a la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **LUNES NUEVE (9) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.;** oportunidad en la cual, la parte demandada CONTESTARÁ la demanda y APORTARÁ las pruebas que pretenda hacer valer; se adelantará la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft, (Art. 7 del Decreto 806 de 2020).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

---

[1] Declarado CONDICIONALMENTE exequible por la Corte Constitucional, Sentencia C-420-2020: *"en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepción de acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".*

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se **SOLICITA** a la demandada, que de **manera anticipada a la fecha de la audiencia programada,** envié al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo PDF, la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, y las pruebas DOCUMENTALES que pretenda hacer valer en la misma.

Sí se cumpliere lo anterior, por **SECRETARÍA** poner en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y las documentales aportadas.

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **022** HOY **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3458a8e72d6ac68123a19ae0fa062d2cdc6bc8abf1f2ce2e5a48a59b17478f2a
Documento generado en 18/04/2022 11:14:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando, que, se ofició a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, (doc. 22 E.E.), así mismo, la curadora designada en proveído anterior se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, (doc. 23 E.E.). Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al (a) Doctor (a) GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.578.572 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 123.175 del C.S. de la J., para actuar como **CURADOR (A) AD LITEM** de la demandada TESSARI S.A.S.

CITAR a las partes a la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.;** oportunidad en la cual, la parte demandada CONTESTARÁ la demanda y APORTARÁ las pruebas que pretenda hacer valer; se adelantará la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS; se PRACTICARAN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft, (Art. 7 del Decreto 806 de 2020).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

Por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia y para un mejor acceso a la información, se **SOLICITA** a la demandada, que de

manera anticipada a la fecha de la audiencia programada, envié al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo PDF, la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, y las pruebas DOCUMENTALES que pretenda hacer valer en la misma.

Sí se cumpliere lo anterior, por **SECRETARÍA** poner en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y las documentales aportadas.

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **022** HOY **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cec4e7e529b5ec20e4518021309639 35c4983f747e53402a373604e713ed0bbe
Documento generado en 18/04/2022 11:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de abril de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando, que, vencido el término otorgado en proveído anterior, la parte no dio cumplimiento al requerimiento efectuado, esto es aportar el comprobante de pago del dictamen pericial a realizar. Sírvase proveer.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las diligencias, el Despacho evidencia que la parte demandante no dio cumplimiento total al requerimiento efectuado en proveído de fecha 15 de diciembre de 2021, (doc. 42 E.E.), esto es, allegar al plenario, constancia del pago del análisis pericial ordenado en audiencia de fecha 8 de noviembre de 2021, (doc. 34 E.E.), exigencia reiterada en auto de fecha 28 de febrero de 2022, (doc. 46 E.E.).

Así las cosas, se dispone **CITAR** a las partes a fin de CONTINUAR la audiencia pública de que trata el art. 72 del C.P.T. y S.S., para el día **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.;** oportunidad en la cual, se PRACTICARÁN LAS PRUEBAS; se escucharán a las partes en ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se proferirá el FALLO que en derecho corresponda.

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, utilizando los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft, (Art. 7 del Decreto 806 de 2020).

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas; a fin de enviarles la invitación correspondiente y el protocolo para las audiencias virtuales.

Sí se cumpliere lo anterior, por **SECRETARÍA** poner en conocimiento de la parte demandante la contestación de la demanda y las documentales aportadas.

Igualmente, el **EXPEDIENTE DIGITALIZADO**, podrá solicitarse al abonado telefónico 3014006162 o al correo electrónico j12lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. **022** HOY **19 DE ABRIL DE 2022** A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Deicy Johanna Valero Ortiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa2ce76718d0da15df406c1ae4728c70fd71a7f5a07138340e477b83a223d0b7
Documento generado en 18/04/2022 11:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica